

190

8.

EXPEDIENTE N^o 37.

JUSTICIA.—

El Subprefecto de Mexicali envió copia de las diligencias practicadas con motivo de la queja presentada en contra del Conductor Reinger.



2
Al conocimiento de esa Superioridad, tengo la honra de acompañar a usted, en dos fojas útiles, copia exacta de la queja expuesta ante esta Subprefectura Política, por los Señores Pablo y Benito Amador, contra actos ejecutados en su persona por el Conductor de Ferrocarril, Señor M. Reimger.

No 276.
Eus. Mayo 23/108
Entrado.

Protesto a usted mi adhesión y respeto.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. Ca., Marzo 20 de 1908.

El Subprefecto,

J. Carreras

Cumplido
1^a 422

Secretario de la Jefatura Política,

Encomada

B. C.



dieinueve.

En Mexicali, Baja California, á ~~dieciocho~~ *dieinueve* de Marzo de mil novecientos ocho, á las once del día, comparecieron á esta Subprefectura los Señores Pablo Amador y Benito Amador, ambos vecinos de este lugar, y expusieron: que ayer, por ser el día de la semana en que el ferrocarril Inter California, hace su viaje hasta el fin del camino que tiene construido en este Territorio, ambos Amadores determinaron ir á pasear hacia el desierto, punto terminal de dicho camino; al efecto, ocurrieron á la estación de partida ya en momentos de salir el tren, poco despues de medio día, y por la premura de salir no tuvieron tiempo de adquirir más que un boleto de pasaje, que les fue vendido por el agente de estación, Señor Mariano Gonzalez. Dicho boleto sirvió de pasaje á Pablo Amador, y en cuanto á Benito Amador, pagó su pasaje ya puesto en movimiento el tren; habiendole dado un comprobante de pago el Conductor del dicho pasajero, M. Reisinger. Presentó á esta oficina un boleto de pasaje firmado por el mismo Reisinger. Hacen presente los ocurrentes, que ellos creyeron haber haber pagado pasaje de ida y vuelta, pues á donde iban no hay otra cosa que inmensa soledad.

El dicho pasajero ó sea el Tren de referencia, llegó al fin de las paralelas y despues de un corto tiempo dispuso el Conductor del mismo, volver á Calexico, lugar de partida. Los exponentes montaron en el Carro de pasajeros, se puso en movimiento el tren y ya así, el susodicho Conductor les exigió el boleto de pasaje, cosa que no traían pues no hay oficina en aquellos despoblados. En vista de esto, el mismo Conductor les exigió dinero para el pasaje, pero como los exponentes no llevaban dinero por que creían tener pagada su vuelta puesto que el lugar á donde fueron no es otra cosa que un campo estéril y desolado, á nadie se le puede ocurrir quedarse allá de paseo. En seguida, que los declarantes no pudieron pagar su pasaje, ofrecieron y rogaron al referido Conductor Reisinger, los trajera hasta Mexicali, en donde le pagarían á la llegada, pues cuentan con la seguridad

dad de poderlo hacer, como todos los habitantes de este lugar pueden comprobar que disponen de los medios suficientes para pagar esa corta cantidad. Ruegos y ofertas nada consiguieron con el Señor Conductor quien paró el tren y los arrojó á la via abandonandolos en el desierto, á treinta y ocho kilometros de este lugar, en donde los sorprendió la noche, sin una gota de agua ni mucho menos alimentos. Las penalidades que tuvieron que soportar, apenas pueden exponerlas; pues según dicen los quejosos, estuvieron á punto de caer desmayados de sed y de cansancio, caminando toda la noche, hasta que ya entrado el dia de hoy pudieron llegar á esta población extenuados de cansancio y privación.

Que es lo tienen que exponer quejandose de la Compañia ferrocarrilera Inter California, y suplicando se inicie un juicio contra la misma por indemnización de las penas á que se vieron sujetos por imprevisión o mala fé del antes dicho Conductor M. Reisinger, solicitando se proceda de oficio en cuanto á la causa criminal que resulte contra quien aparesca violador de la ley que trata de delitos de inhumanitarios.

Esto dijeron y firmaron al margen, el que supo, pues el concurrente Pablo Amador, dijo no saberlo hacer.- En la misma fecha el Ciudadano Subprefecto Politico dijo: No siendo del orden administrativo, el caso de querrela que implica la anterior exposición, enviase, dando pase á la demanda, al Juez de Paz de este lugar para su continuación, si meritos hubiere para ello. Así lo decretó la Autoridad citada, ordenando fuere notificada la determinación á los quejosos, dandose conocimiento al Superior, de lo acontecido.- En la Misma fecha, presentes los quejosos Pablo Amador y Benito Amador, fueron notificados del proveído anterior y dijeron, que lo oyen y firmó el que supo hacerlo.- Con lo que se cerró el acta del dia que firma el Ciudadano Subprefecto Politico y el Secretario. Damos fé.- T.- dieciocho, no vale.- E.R.- diecinueve - vale.- El Subprefecto, G. Terrazas, El Secretario, Benjamin Pizarro. Rúbricas.- En dia veinte del mismo mes, se despachan estas diligencias al



Ciudadano Juez de Paz y se remitió copia de las mismas al Ciudadano Jefe Politico de Ensenada, como está mandado. Conste.-- Benj Pizarro.--
Secretario.-- Rubrica.

Es copia fiel sacada de su original; lo certifico.

Benjamin Pizarro
Srio.